

1.1-5.1

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO NÚMERO

-0652 DE 25 AGO 2026

"Por la cual se ajusta la conformación, reglamentación y funcionamiento del Comité Territorial de Formación Docente (CTFD) de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá y se adopta otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 67 y 305 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 709 de 1996 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Boyacá se encuentra certificado en educación.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social.

Que el artículo 305 de la Constitución Política asigna a los gobernadores la dirección de la administración departamental y la facultad de reglamentar los asuntos de su competencia.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 111, establece la formación de educadores como factor esencial para la calidad educativa.

Que el Decreto 1075 de 2015 regula la organización de los Comités Territoriales de Formación Docente.

Que la Ley 715 de 2001 asigna a las entidades territoriales certificadas la administración del servicio educativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Directiva Ministerial No. 65 de 2015, orienta el fortalecimiento de la formación docente mediante procesos pertinentes, continuos y articulados con el contexto educativo.

Que mediante los Decretos Departamentales No. 216 de 2011, No. 000438 de 2013 y No. 281 de 2014 se conformó y ajustó el Comité Territorial de Formación Docente.

Cam

3440

1.1-5.1

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTALDECRETO NÚMERO 0652 DE 25 AGO 2026

“Por la cual se ajusta la conformación, reglamentación y funcionamiento del Comité Territorial de Formación Docente (CTFD) de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá y se adopta otras disposiciones”.

Que, se hace necesario unificar, actualizar y armonizar en un solo acto administrativo la regulación del Comité Territorial de Formación Docente, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el fortalecimiento de la formación docente, la innovación pedagógica, la educación inclusiva y el uso de tecnologías digitales constituyen ejes estratégicos para el mejoramiento de la calidad educativa.

Que, el Comité Territorial de Formación Docente debe estar conformado por integrantes de Instituciones de Educación Superior, Escuelas Normales Superiores, Centros especializados en investigación educativa, centros especializados en investigación docente CEID y demás organismos que desarrollen programas de formación de pregrado, posgrado o de actualización o perfeccionamiento para docentes y directivos docentes en servicio, con sede o influencia en la respectiva Entidad Territorial Certificada-ETC

Que, atendiendo orientaciones impartidas en la Directiva Ministerial No. 65 con fecha 30 de noviembre de 2015 el Comité Territorial de Formación Docente deberá estar conformado por representantes de las instituciones mencionadas y, en las regiones que cuenten con poblaciones étnicas deberán contar con representantes de estas comunidades.

Que, la actividad del Comité Territorial de Formación Docente deberá enmarcarse en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.4.2.1.3.5.2 del Decreto 1075 de 2025.

Que, el Comité Territorial de Formación Docente es una instancia asesora para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Formación Docente (PTFD).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA.

Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto reestructurar, ajustar y actualizar el Comité Territorial de Formación Docente (CTFD) del Departamento de Boyacá, como

1.1-5.1

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTALDECRETO NÚMERO 0652 DE 25 AGO 2026

“Por la cual se ajusta la conformación, reglamentación y funcionamiento del Comité Territorial de Formación Docente (CTFD) de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá y se adopta otras disposiciones”.

instancia asesora, de coordinación y articulación de la Secretaría de Educación Departamental en materia de formación docente.

Artículo 2. El Comité Territorial de Formación Docente estará conformado por:

1. El (la) Secretario (a) de Educación Departamental o su delegado, quien lo presidirá.
2. Director (a) Técnico Pedagógico (a)
3. El (la) Subdirector (a) de Calidad Educativa o su delegado
4. Un representante de cada una de las instituciones de educación superior públicas o privadas con facultades de educación o unidades formadoras de docentes con presencia en el Departamento, o su delegado.
5. Un delegado de las Escuelas Normales Superiores del Departamento.
6. Un representante de cada uno de los sindicatos y/o asociaciones de directivos docentes y docentes con presencia en el Departamento.
7. Un representante de centros de investigación educativa con sede o influencia en el Departamento.
8. Un representante de las comunidades indígenas con presencia en el Departamento.
9. Un representante de la población afrocolombiana, raizal y palenquera en el Departamento.
10. Un representante de centros especializados en investigación docente CEID.
11. El funcionario (a) de la subdirección de calidad educativa que tenga bajo su responsabilidad Formación Docente.

Parágrafo 1. Los representantes deberán contar con experiencia o vinculación en procesos de formación docente.

Parágrafo 2. La participación en el Comité no generará remuneración adicional.

Artículo 3. Son funciones del Comité Territorial de Formación Docente:

1. Asesorar y apoyar la formulación de la Política de Formación Docente, garantizando su articulación académica, pedagógica y normativa, para su implementación a través del Plan Territorial de Formación Docente.
2. Identificar, analizar y priorizar las necesidades de formación de docentes y directivos docentes, en coherencia con los contextos institucionales y territoriales.

1.1-5.1

REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE BOYACA
 SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

 DECRETO NÚMERO 0652 DE 25 AGO. 2026

"Por la cual se ajusta la conformación, reglamentación y funcionamiento del Comité Territorial de Formación Docente (CTFD) de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá y se adopta otras disposiciones".

3. Orientar y promover procesos de formación docente situados, pertinentes y contextualizados, que fortalezcan competencias pedagógicas, comunicativas y lingüísticas, digitales, investigativas, socioemocionales e inclusivas.
4. Definir criterios técnicos de calidad para la oferta de formación docente, asegurando su pertinencia, coherencia y aplicabilidad en la práctica educativa.
5. Fortalecer la formación de directivos docentes, especialmente en liderazgo pedagógico y gestión institucional.
6. Promover y gestionar alianzas interinstitucionales con entidades formadoras, instituciones de educación superior y otros actores, para el fortalecimiento de la formación inicial, continua y avanzada.
7. Articular la formación docente con las políticas educativas a nivel nacional, regional y local, garantizando su coherencia e implementación en el territorio.
8. Realizar seguimiento a los procesos de formación docente, incluyendo su impacto y aplicabilidad en la práctica pedagógica y generar recomendaciones técnicas para la mejora continua.

Parágrafo. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité se apoyará en el Plan Departamental de Formación Permanente de Educadores (PTFD) y su plan operativo, los términos de referencia de los programas de formación, los resultados de pruebas SABER y demás evaluaciones internas y externas, los procesos de autoevaluación institucional y los lineamientos de política educativa a nivel nacional, regional y territorial.

Así mismo, tendrá en cuenta los conceptos técnicos sobre las propuestas de formación, los actos administrativos de autorización y aprobación de los programas y las estrategias de seguimiento y evaluación, incluyendo encuestas e instrumentos de medición del impacto. También considerará la sistematización de la evaluación de desempeño y periodo de prueba docente y directivo docente, así como las actas y convocatorias de las sesiones del Comité.

Las decisiones que se tomen respecto del Plan Territorial de Formación Docente – PTFD serán por mayoría de los integrantes del Comité Territorial de Formación Docente.

Artículo 4. El Comité desarrollará sus funciones bajo enfoques:

- **Territorial:** Reconoce las particularidades del contexto local y regional, orientando la formación docente de acuerdo con las necesidades, características socioculturales y dinámicas propias del territorio.
- **Inclusivo:** Promueve una educación que garantice el acceso, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, fortaleciendo en las docentes prácticas pedagógicas que atiendan la diversidad.

1.1-5.1

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTALDECRETO NÚMERO 0652 DE 25 AGO 2026

“Por la cual se ajusta la conformación, reglamentación y funcionamiento del Comité Territorial de Formación Docente (CTFD) de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá y se adopta otras disposiciones”.

- **Diferencial:** Considera las características específicas de los distintos grupos poblacionales (étnicos, culturales, sociales, entre otros), adecuando los procesos de formación docente a sus particularidades.
- **Intercultural:** Fomenta el reconocimiento, respeto y diálogo entre diversas culturas, integrando saberes y prácticas que enriquezcan los procesos educativos
- **De innovación educativa:** Impulsa el desarrollo de prácticas pedagógicas innovadoras, el uso de tecnologías y la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 5. El Comité Territorial de Formación Docente- CTFD se reunirá de manera ordinaria mínimo dos (2) veces al año. De forma extraordinaria, podrá reunirse cuando las circunstancias lo requieran, con el fin de adoptar decisiones, analizar asuntos pedagógicos y/o administrativos, así como definir orientaciones y establecer criterios dirigidos a las instituciones formadoras de educadores. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias serán presididas por el (la) Secretario (a) de Educación o su delegado (a).

Artículo 6. El CTFD estará presidido por el (la) Secretario (a) de Educación o su delegado, contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, encargada de la coordinación de las sesiones.

Artículo 7. La Secretaría Técnica del CTFD será ejercida por la Secretaría de Educación, por el funcionario que ésta designe, quien será responsable de coordinar las actividades administrativas y operativas del Comité, realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos y garantizar el adecuado desarrollo de las sesiones.

Artículo 8. Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Convocar a las sesiones del Comité.
2. Organizar la elaboración de actas
3. Custodiar actas y documentos.
4. Coordinar la agenda y seguimiento de compromisos.
5. Coordinar el desarrollo del comité territorial
6. Articular la información entre el Comité y la Secretaría de Educación.
7. Apoyar técnicamente el funcionamiento del Comité.

1.1-5.1

REPUBLICA DE COLOMBIA


DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
DECRETO NÚMERO 0652 DE 25 AGO. 2026

"Por la cual se ajusta la conformación, reglamentación y funcionamiento del Comité Territorial de Formación Docente (CTFD) de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá y se adopta otras disposiciones".

Artículo 9. La Secretaría de Educación Departamental garantizará el apoyo técnico, administrativo y logístico necesario para el funcionamiento del Comité.

Artículo 10. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos No. 216 de 2011, No. 000438 de 2013 y No. 281 de 2014, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tunja, a los **25 AGO. 2026**

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ.

Aprobó: Clinton René Sánchez Candela – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica SEB

Revisó y Aprobó: Abogada Despacho SEB

Revisó y Aprobó: Julián Andrés Solano Sierra/ Director Técnico Pedagógico SEB

Revisó: Luis Manuel Salazar: Subdirector de Calidad Educativa – SEB

Proyectó / Elaboró: Sandra Irene Siachoque – Profesional Universitario – Dirección Técnico Pedagógica - SEB

Proyectó/Elaboró: Lina Johanna Gómez R- Profesional Universitario